



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 549****(22 DIC 2015)***"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para los grupos de Bromelias, Orquideas, Musgos y Liqueños, dentro del expediente ATV 0121 para el desarrollo del proyecto "Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los Tramos 6 y 7 Construcción Variantes El Bajo, La Gloria y Pueblo Nuevo", a cargo de YUMA Concesionaria S.A., identificada con el N.I.T. 900373092-2.

Que mediante los Autos N° 0012 de 6 de febrero y N° 0218 del 22 de junio de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procedió a realizar un seguimiento ambiental en el marco del proyecto "Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los Tramos 6 y 7 Construcción Variantes El Bajo, La Gloria y Pueblo Nuevo".

Que YUMA Concesionaria S.A. mediante el radicado N° 4120-E1-24147 del 22 de julio de 2015, presentó ante esta Cartera Ministerial información en cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0121, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 295 del 9 de diciembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES,
BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.****Auto 0218 del 22 de Junio de 2015**

ARTÍCULO PRIMERO. –Requerir a la empresa YUMA Concesionaria S.A., para que en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Auto 0218 del 22 de Junio de 2015	
<p>1. Respecto al literal (a) del artículo segundo de la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014, y al numeral uno del artículo primero del Auto N° 0012 del 6 de febrero de 2015, la empresa YUMA Concesionaria S.A. deberá complementar la justificación técnica del predio propuesto y aportar el documento soporte que permita establecer la concertación del predio llevada a cabo con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -- CORPAMAG.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Empresa señala que en el Anexo 1 (Informe técnico de las áreas destinadas a la reubicación y traslado), y entrega el documento remitido a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Tal como lo señala la Empresa, se presenta el oficio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, con fecha del 01 de Julio del 2015, en la cual se evidencia la concertación del predio.</p> <p>Adicionalmente, el sitio elegido cuenta con características de similaridad al área de afectación, ubicada en un parche boscoso de vegetación secundaria baja y alta, y con una alta cantidad de cuerpos de agua, que le brindan a la actividad una cantidad de variables que promoverán la supervivencia de las especies.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple y se cierra seguimiento a esta actividad.
<p>2. Aclarar y describir las acciones para asegurar que el área de traslado propuesta se mantendrá en el tiempo y no se perderá el material vegetal ni los esfuerzos a ser realizados para conserva la biodiversidad ya que la empresa indicó que el área de traslado es en "calidad de préstamo".</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Empresa en respuesta a este requerimiento presenta actas de compromiso y vecindad, en la cual se evidencia el compromiso de cercamiento de las áreas en las que se realizará el traslado, y compromisos de seguimiento a tres años.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Dado que en términos de tiempo de la resolución no se ha adelantado las labores concernientes a las medidas de manejo este Ministerio considera pertinente iniciar las labores, por ende YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá dar cumplimiento a cada compromiso realizado propendiendo al adecuado cumplimiento de cada uno de los requerimientos estipulados en la Resolución 558 de 2014.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple y se cierra seguimiento a esta actividad.
<p>3. Respecto al literal (f) del artículo segundo de la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014, y al numeral dos del artículo primero Auto N° 0012 del 6 de febrero de 2015, la empresa YUMA Concesionaria S.A. deberá incluir los indicadores de seguimiento, de tal manera que permita observar y medir periódicamente las variables de crecimiento y desarrollo de las plantas reubicadas, para la realizar los respectivos análisis cuantitativos.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Empresa presenta indicadores que incluyen variables de crecimiento y desarrollo de las plantas reubicadas de la siguiente forma:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Auto 0218 del 22 de Junio de 2015

A través del Radicado 4120-E1-38262 del 06 de Noviembre de 2014, presento los siguientes indicadores:

- Personal capacitado / personal total contratado x100
- (Número de especies reubicados/ Número de especies rescatadas) x 100
- Número de parches de bosques identificados para el traslado de epífitas / número de epífitas trasladadas a cada parche de bosque.
- Número de especies forestales sembradas identificadas como futuros hospederos/ Número de individuos de especies forestales identificados como futuros hospederos programados para sembrar sobre cada ronda hídrica.

A través de documento técnico la empresa YUMA CONCESIONARIA, en cumplimiento al Auto N°12 del 06 de Febrero de 2015, propone incluir en el plan de seguimiento, adiciona los siguientes indicadores:

- Número de individuos reubicados vivos / Total de individuos reubicados.
- Número de individuos con buen estado fitosanitario / Número total de individuos reubicados.
- Número de forófitos en buen estado/número de epífitas en buen estado fitosanitario.
- Número de trabajadores del proyecto informados / Número total de trabajadores vinculados con el proyecto.
- Número del personal capacitado para las labores de recolección, traslado y reubicación de las especies/ Número total del personal asignado para esta labor.

A través de documento técnico la empresa YUMA CONCESIONARIA, en cumplimiento al Auto N° 218 del 22 de Junio de 2015, propone incluir en el plan de seguimiento, adiciona los siguientes indicadores:

- Número de individuos reubicados vivos / Total de individuos reubicados.
- Número de especies reubicados que complete su ciclo vida (crecimiento y reproducción) / Número total de individuos reubicados con éxito.
- Número de parches de bosques identificados para el traslado de epífitas / número de epífitas trasladadas a cada parche de bosque.
- Actividades realizadas / Actividades propuestas * 100.
- Número del personal capacitado para las labores de recolección, traslado y reubicación de las especies / Número total del personal asignado para esta labor.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Dado que en términos de tiempo de la resolución no se ha adelantado las labores concernientes a las medidas de manejo este Ministerio, se considera pertinente iniciar las labores, por ende YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá realizar

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Auto 0218 del 22 de Junio de 2015	
	<p>seguimiento a indicadores en las cuales se evalué el crecimiento y desarrollo de las plantas reubicadas, entre los cuales se contemplen los estados reproductivos y observe la aparición de nuevos individuos, entre otros, estos reflejados en todos los informes de seguimiento presentados durante los 3 años de seguimiento a este Ministerio.</p> <p>Se deberá hacer seguimiento a los indicadores propuestos por La Concesionaria y que fueron aprobados por este ministerio, a través de los siguientes oficios: Radicado 4120-E1-38262 del 06 de Noviembre de 2014, información presentada en el Radicado 4120-E1-15363 del 12 de Mayo de 2015 al igual presentada en el Radicado 4120-E1-15363 del 12 de Mayo de 2015.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple y se cierra seguimiento a esta actividad.
	<p>4. Acorde con los términos del literal (g) del artículo segundo de la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014, la empresa YUMA Concesionaria S.A. deberá complementar la cartografía remitida.</p>
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta imagen dentro del radicado en la cual se indica el área destinada para el traslado.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La cartografía suministrada no contiene el área escala adecuada con convenciones tipo IGAC, no contiene cuerpos de agua, curvas de nivel, los límites de áreas protegidas declaradas y el derecho de vía del proyecto. Características requeridas en la Resolución 0558 del 11 de abril de 2014.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
	<p>5. Dar cumplimiento al numeral cuatro del artículo primero del Auto N° 0012 del 6 de febrero de 2015, donde se solicita complementar los literales (h) y (i) del artículo segundo de la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014, teniendo en cuenta:</p> <p>a. Reportar la proporción de individuos a rescatar por especie de bromelias y orquídeas, articulando los requerimientos de la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014.</p> <p>b. Reportar la abundancia de líquenes y briófitos a rescatar de acuerdo con los porcentajes estipulados en la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014.</p> <p>c. Complementar la descripción del operativo de rescate y reubicación incluyendo las acciones particulares para el rescate de los grupos orquídeas, líquenes y briófitos.</p>
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>La Empresa respecto a este requerimiento señala:</p> <p>a. Compromiso de reubicar y trasladar el 80 % de individuos a rescatar por especie de bromelias y orquídeas.</p> <p>b. Compromiso de reubicar y trasladar el 80 % de individuos a rescatar por especie de bromelias y orquídeas.</p> <p>c. Respecto al operativo de rescate y reubicación de epífitos vasculares complementa la información presentada en el documento con radicado 4120-E1-15363 del 12 de Mayo.</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Auto 0218 del 22 de Junio de 2015	
	<p>En cuanto a líquenes y briófitos señala: "que los agregados poblaciones se estimaran utilizando las plantillas de acetato del 100 m² para estimar la cobertura, estos agregados serán retirados con herramientas cortapunzantes y serán puestos sobre tela de fique para su traslado e hidratación. Los lugares escogidos para la reubicación será previamente evaluados teniendo en cuenta presencia de cuerpos de agua, diversidad de forófitos hospederos y capacidad de carga del área destinada".</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Teniendo en cuenta que los términos temporales de la resolución, hasta el momento no se han adelantado las labores concernientes a las medidas de manejo. Este Ministerio considera pertinente iniciar las labores, por lo tanto YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá efectuar el plan de manejo siguiendo los compromisos presentados y teniendo en cuenta las variables detectadas, haciendo énfasis en evitar la sobrecarga de epífitas en los forófitos, se recomienda tener en cuenta en el momento del rescate el cuidado y manejo de las orquídeas.</p> <p>Por otro lado se reitera a la Concesionaria que el rescate y/o traslado para los individuos encontrados del género <i>Tillandsia</i> (Bromeliaceae) y <i>Pleurothallis</i> sp. (Orchidaceae), deberá realizarse al 100%, como quedo establecido en las motivaciones que dieron lugar al Artículo Cuarto de la Resolución 0558 del 11 de Abril de 2014.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.

4. CONCEPTO

Una vez evaluada la información presentada por **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, mediante radicado 4120-E1-24147 del 22 de Julio de 2015, este Ministerio considera que está información **Cumple** con los requerimientos estipulados mediante el Auto N° 12 del 06 de Febrero de 2015, por lo tanto:

4.1. YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá hacer seguimiento de todos los indicadores de seguimiento propuestos en cada uno de los oficios radicados para dar cumplimiento a la propuesta de manejo y seguimiento de las actividades concernientes al rescate y traslado los cuales se relacionan a continuación:

4.1.1. La Concesionaria deberá en conformidad con el plan de manejo aprobado, deberá incluir en las actividades de monitoreo y seguimiento los siguientes indicadores de tipo ambiental:

- a. Número de individuos con buen estado fitosanitario / número total de individuos reubicados.
- b. Número de forófitos en buen estado/número de epífitas en buen estado fitosanitario.
- c. Número de especies reubicados que complete su ciclo vida (crecimiento y reproducción) / Número total de individuos reubicados con éxito.

4.1.2. La Concesionaria deberá en conformidad con el plan de manejo aprobado, deberá incluir en las actividades de monitoreo y seguimiento los siguientes indicadores de tipo operativo:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

- a. *(Número de especies reubicados/ Número de especies rescatadas) x 100*
- b. *Número de parches de bosques identificados para el traslado de epífitas / número de epífitas trasladadas a cada parche de bosque.*
- c. *Número de especies forestales sembradas identificadas como futuros hospederos/ Número de individuos de especies forestales identificados como futuros hospederos programados para sembrar sobre cada ronda hídrica.*
- d. *Número del personal capacitado para las labores de recolección, traslado y reubicación de las especies/ Número total del personal asignado para esta labor.*
- e. *Actividades realizadas / Actividades propuestas * 100.*

4.2. YUMA CONCESIONARIA S.A, *deberá presentar en el primer informe de seguimiento los mapas en cumplimiento al numeral cuarto del Auto N° 218 del 22 de Junio de 2015, y todos los soportes cartográficos requeridos en la Resolución 558 de 2014 tal y como lo estipulan cada obligación.*

4.3. YUMA CONCESIONARIA S.A, *podrá iniciar las labores concernientes a la medida de manejo de rescate y traslado, teniendo en cuenta que deberá dar cumplimiento a cada compromiso realizado dentro del plan de manejo presentado, y los requerimientos estipulados en la Resolución 558 de 2014.*

4.4 YUMA CONCESIONARIA S.A, *deberá dar cumplimiento a los requerimientos vigentes de la Resolución 0558 del 11 de Abril de 2014.*

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un levantamiento de veda para los grupos de Bromelias, Orquideas, Musgos y Liqueños que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial "*Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los Tramos 6 y 7 Construcción Variantes El Bajo, La Gloria y Pueblo Nuevo*", a cargo de YUMA Concesionaria S.A.

Que en virtud de las obligaciones establecidas en la nombrada resolución, se realizó a través de los Autos N° 0218 de 6 de febrero y N° 0218 del 22 de junio de 2015, seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto "*Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los Tramos 6 y 7 Construcción Variantes El Bajo, La Gloria y Pueblo Nuevo*".

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0295 del 9 de diciembre de 2015 y respecto al Auto N° 0012 del 12 de marzo de 2015, YUMA Concesionaria S.A. cumple con lo estipulado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo primero; viene dando cumplimiento a las obligaciones consagradas el numeral 5 del artículo primero y no cumple con lo requerido en el numeral 4 del mismo artículo.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N°624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – YUMA Concesionaria S.A., podrá iniciar las labores concernientes a la medida de manejo de rescate y traslado, teniendo en cuenta que deberá dar cumplimiento a cada compromiso realizado dentro del plan de manejo presentado y los requerimientos estipulados en la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014.

Artículo 2 – YUMA Concesionaria S.A. de conformidad con el plan de manejo aprobado, deberá incluir en las actividades de monitoreo y seguimiento los siguientes indicadores de tipo ambiental:

1. Número de individuos con buen estado fitosanitario / número total de individuos reubicados.
2. Número de forófitos en buen estado/número de epífitas en buen estado fitosanitario.
3. Número de especies reubicados que complete su ciclo de vida (crecimiento y reproducción) / Número total de individuos reubicados con éxito.

Artículo 3 – YUMA Concesionaria S.A. de conformidad con el plan de manejo aprobado, deberá incluir en las actividades de monitoreo y seguimiento los siguientes indicadores de tipo operativo:

1. (Número de especies reubicados/ Número de especies rescatadas) x 100
2. Número de parches de bosques identificados para el traslado de epífitas / número de epífitas trasladadas a cada parche de bosque.
3. Número de especies forestales sembradas identificadas como futuros hospederos/ Número de individuos de especies forestales identificados como futuros hospederos programados para sembrar sobre cada ronda hídrica.
4. Número del personal capacitado para las labores de recolección, traslado y reubicación de las especies/ Número total del personal asignado para esta labor.
5. Actividades realizadas / Actividades propuestas * 100.

Artículo 4 – YUMA Concesionaria S.A. deberá presentar en el primer informe de seguimiento los mapas en cumplimiento al numeral cuarto del Auto N° 218 del 22 de junio de 2015, y todos los soportes cartográficos requeridos en la Resolución N° 0558 del 11 de abril de 2014 tal y como lo estipulan cada obligación.

Artículo 5 – Notificar, el presente acto administrativo a la empresa YUMA Concesionaria S.A. en la Av Carrera 15 N° 100 – 69, Oficina 201 en Bogotá, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 6 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 DIC 2015


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE 
Revisó Aspectos Técnicos:	David Fernando Urrego – Profesional Especializado - DBBSE-MADS. 
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN
Expediente:	ATV 0121
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	295 del 9 de diciembre de 2015.
Proyecto:	Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, en los Tramos 6 y 7 Construcción Variantes El Bajo, La Gloria y Pueblo Nuevo.
Empresa:	YUMA Concesionaria S.A.